

República De Colombia



Libertad y Orden  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Con Funcion De Conocimiento  
Cunday Tolima

archivo

63

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday Tolima, primero (1º) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Ejecutivo Singular: 2018-00066

Banagrario S.A. contra Gloria Cristina Gómez Cárdenas

De conformidad con el inciso 1º del artículo 446 del C.G.P, se,

RESUELVE

PRIMERO: Instar a las partes para que presenten la liquidación del crédito en la referencia.

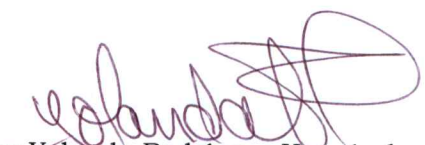
SEGUNDO: Una vez presentado, dese el traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110 ibídem por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrán formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

TERCERO: Liquidense las costas, tal y como se ordenó en auto de seguir adelante la ejecución.

CUARTO: Notifiquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,

  
Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh